

**ARTÍCULO 156.** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO SECCIONAL DE ASUNTOS LABORALES, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 96 EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

I. REALIZAR LOS TRÁMITES PROPIOS DE CADA NIVEL, SUBSISTEMA O MODALIDAD.

II. EN LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, LAS SIGUIENTES:

- A) REALIZAR INVESTIGACIONES DOCUMENTALES Y DE CAMPO EN MATERIA LABORAL Y SINDICAL QUE PERMITAN A LA ORGANIZACIÓN CONOCER LA EVOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SOCIO-LABORALES Y EL SUYO PROPIO, PARA COHESIONAR LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN Y PROGRESAR EN SUS FINES Y METAS;
  - B) DETECTAR LOS ERRORES O DESVIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES DEL SINDICATO Y ELABORAR PROPUESTAS PARA SU RECTIFICACIÓN;
  - C) ANALIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO DEL TRABAJO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LOS AGREMIADOS, DETERMINANDO LOS ELEMENTOS QUE COADYUVEN A INCREMENTAR LA CALIDAD O EXCELENCIA DEL MISMO Y SU RELACIÓN CON EL NIVEL DE VIDA DEL TRABAJADOR, DETERMINADO POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, EL AMBIENTE LABORAL Y LA COMUNIDAD;
  - D) CONOCER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS LABORALES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO;
  - E) DEFENDER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, ESCALAFONARIA, DE LOS REGLAMENTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y LA INVIOABILIDAD DE LAS CONQUISTAS LABORALES, EMANADAS DE LA LEY O DE LA COSTUMBRE, EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN;
  - F) SALVAGUARDAR LOS DERECHOS LABORALES DE AQUELLOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE HAYAN CUBIERTO POR MÁS DE SEIS MESES UNA PLAZA INTERINA; EN SU CASO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE REINSTALAR A QUIENES POR ESTA SITUACIÓN HAYAN SIDO SEPARADOS DEL SERVICIO;
  - G) INFORMAR Y ASESORAR A LOS COMITÉS REGIONALES, DELEGACIONALES Y REPRESENTACIONES DE CENTRO DE TRABAJO, Y DEMÁS MIEMBROS DEL SINDICATO, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, SOBRE EL TRÁMITE DE SUS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL;
  - H) REQUERIR DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS Y LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN Y SEAN DE SU COMPETENCIA;
  - I) INTERVENIR, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL, EN LOS CASOS DE DESAVENENCIA EN EL TRABAJO SINDICAL Y PROFESIONAL A FIN DE CONCILIAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN Y FORTALECER LA UNIDAD DE LA MISMA;
  - J) PROPONER A LA SECRETARÍA GENERAL LAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POSIBLES EN LOS CASOS DE CONFLICTO ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA AUTORIDAD;
  - K) ANALIZAR Y DIFUNDIR LAS LEYES, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS DE EGRESOS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ESTATUTOS, CIRCULARES, RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, CONVENIOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y ESPECIALMENTE LAS QUE PUEDAN AFECTAR A LA SECCIÓN SINDICAL;
  - L) PRESTAR AUXILIO A LAS REGIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE CENTRO DE TRABAJO EN CONFLICTOS COLECTIVOS Y REPRESENTARLAS FRENTE A LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y LAS AUTORIDADES LABORALES QUE INTERVENGAN EN LOS MISMOS;
  - M) APOYAR LAS GESTIONES REGIONALES, DELEGACIONALES Y DE CENTROS DE TRABAJO QUE TENGAN POR OBJETO LA DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS AGREMIADOS;
- Y

N) INFORMAR SOBRE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA ARMONÍA Y COHESIÓN DE LA SECCIÓN, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA GENERAL DICTE LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

III. EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS SIGUIENTES:

- A) REPRESENTAR Y DEFENDER A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, EN ASUNTOS Y PROBLEMAS RELATIVOS A SU CONDICIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SE SUSCITEN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, DESCENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS O PRIVADAS EN LAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS;
- B) BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL Y A LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL SINDICATO, EN SU ÁMBITO;
- C) ACEPTAR Y EJERCER PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SINDICATO Y SUS MIEMBROS;
- D) COLABORAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LA LEGALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD Y SUS MODALIDADES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SINDICATO; Y
- E) ASESORAR JURÍDICAMENTE A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

IV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA SECRETARÍA GENERAL.

**ESTATUTO**